RESOLUCIÓN No. 2349

Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa mediante contrato de aporte para la Modalidad Katünna

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial por lo establecido en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015, la Resolución No. 1100 de 2015 modificada por la resolución 8012 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad. Sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015; en lo previsto en el Manual de Contratación del ICBF vigente de la (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

Que la Ley 7ª de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Que el artículo 44 de la Constitución Política señala como derechos fundamentales de las niñas y los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, así como los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 y el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 879 de 2020 que modificó el Decreto 987 de 2012, corresponde a la Dirección de Infancia definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración dentro de una perspectiva enmarcada en el principio de la protección integral, que desarrolla el Código de la Infancia y la Adolescencia, y que articula el reconocimiento de las niñas y niños como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de sus amenazas o vulneraciones y la seguridad del restablecimiento inmediato.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2349

Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa mediante contrato de aporte para la Modalidad Katünna

Que la Constitución Política de 1991 establece la protección integral y la prevalencia de derechos de niñas y niños desde principios y garantías que promueven el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales. El artículo 44 consagra que los menores de 18 años tienen derechos fundamentales, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. De la misma manera señala la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el compromiso de Colombia con la protección integral de los derechos de la infancia se refleja en un trabajo que ha impulsado importantes logros normativos, políticos, técnicos y de gestión. A partir de la Constitución Política de 1991 y la Convención de los Derechos del Niño (aprobada mediante la Ley 12 de 1991), se reconoce a las niñas y niños como sujetos titulares de derechos de especial protección y, además, se establece que sus derechos son prevalentes sobre los demás. No obstante, la situación de las niñas y niños en materia de protección integral sigue siendo un reto para el país.

Que así mismo, que de acuerdo con lo dispuesto en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) insta al Estado a explicitar y ordenar su gestión de manera coherente con la comprensión de quiénes son, lo que significa su desarrollo integral, cómo se expresa la realización de sus derechos y cuál es la manera más efectiva para actuar con pertinencia en la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en la infancia. Por consiguiente, esto implica definir acciones a partir de los riesgos asociados a las principales problemáticas del contexto social, económico, cultural y familiar que, en la cotidianidad de niñas y niños, obstaculizan el ejercicio pleno de sus derechos.

Que con el fin de cumplir con el objeto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: *"propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos",* la Dirección de Infancia cuenta con la Modalidad Katünaa, la cual tiene por objetivo desarrollar acciones para la promoción de los derechos de niñas y niños y prevenir vulneraciones específicas desde un enfoque territorial, respondiendo a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para contribuir a su protección integral.

Que en este entendido, la Modalidad Katünaa pretende evidenciar las características y necesidades específicas presentes en niñas, niños, sus familias, comunidades y territorios, con el fin de implementar disposiciones de carácter diferencial que aborden las problemáticas emergentes que se constituyen en barreras para la participación, el bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos. Su finalidad es contribuir a la protección integral de niñas y niños en riesgo y permitirles transitar de manera armónica a la oferta de desarrollo de la Dirección de Infancia (si se encuentra entre los 6 y 13 años de edad) o a la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud (si la niña o el niño cumple los 14 años de edad), así como a otras ofertas y atenciones territoriales en donde se dé continuidad a la efectiva inclusión social, se disminuyan las brechas de inequidad y se consoliden sus proyectos de vida como parte de su desarrollo integral.

Que así las cosas, la Modalidad incorpora un diseño temático y metodológico especializado para atender las alertas, requerimientos, solicitudes de las Direcciones Regionales ICBF, entidades territoriales, administrativas o judiciales, así como los resultados de análisis estadísticos sobre las afectaciones que ocurren en los territorios priorizados sobre los derechos de la infancia. Esto, se complementa con la estructuración participativa de mensajes movilizadores y contenidos pedagógicos, que aprovechan los recursos de las comunicaciones y las nuevas tecnologías, como herramientas para promover transformaciones culturales y sociales. De la misma manera, se busca materializar los derechos de la infancia en escenarios de corresponsabilidad, para finalmente medir la efectividad de la intervención

RESOLUCIÓN No. 2349

Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa mediante contrato de aporte para la Modalidad Katünna

de sus participantes en términos de cambio de conocimientos, aptitudes y comportamientos, así como identificar las transformaciones de los riesgos y los determinantes sociales identificados en el territorio.

Que la Modalidad, pretende desarrollar acciones desde la promoción de derechos y prevención de vulneraciones presentes en el territorio, sin desconocer las interrelaciones y complejidades en las causas y determinantes sociales, desde las siguientes líneas estratégicas priorizadas: (I) prevención del trabajo infantil; (II) prevención de las violencias al interior de la familia; (III) prevención de las violencias sexuales.

Que los contratos a suscribir se celebrar en virtud a lo dispuesto en el numeral 4.4 del Manual de Contratación Vigente el cual, reza, *"4.4. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia especifica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (uf) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.(…)"*

Que las Direcciones de Contratación y de Infancia, el pasado 9 de julio de 2021, remitieron a la regional Antioquia el memorando con RAD N° 20211240000068533 de la misma fecha, bajo el asunto "*ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD KATÜNAA VIGENCIA 2021"*, emitiendo las respectivas orientaciones técnico-operativas para la contratación. De conformidad con lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar mediante el régimen de aporte y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dirección de Infancia establecidas en el artículo 3 del Decreto 879 de 2020, que modifica el artículo 31 del Decreto 987 de 2012.

Que el Comité de Contratacion de la Regional Antioquia sesión N° 86 de fecha del 5 de agosto de 2021, emitió concepto favorable para la celebración de los contratos de aporte para la modalidad "KATÜNAA".

Que en atención al numeral 1.4.4 del Manual de Contratacion Vigente, la Dirección de Infancia del ICBF, autorizo a la Regional Antioquia, a través de los memorando N° 202121000000098963 de fecha 9 de agosto de 2021, la suscripción del Contrato de Aporte con la entidad Fundación Social Colombiana CEDAVIDA

Que a traves de memorando 202121000000098903 de fecha 9 de agosto de 2021, la Direccion de Infancia emitió aval y autorización de que trata el numeral 1.5.2 del Manual de Contratacion Vigente, para la celebración del contrato de aporte con la entidad Presencia Colombo Suiza.

Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Antioquia, en ejercicio de la delegación estipulada en el numeral 1.5.1.4 punto 2 del Manual de Contratación vigente del ICBF, se procederá a celebrar unos contratos de aporte, previo a la culminación del proceso establecido el Manual de Contratación y las recomendaciones emitidas por la Dirección de Infancia.

Que se ha identificado como necesidad en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la información que a continuación se detalla:

RESOLUCIÓN No. 2349

Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa mediante contrato de aporte para la Modalidad Katünna

Nombre entidad	Nit	Objeto	Número cupos	Valor Cto	Plazo de ejecución	Línea temática priorizada
Presencia Colombo Suiza	890984938 - 4	PROMOVER LOS DERECHOS Y PREVENIR LOS RIESGOS ESPECIFICOS EN VIOLENCIAS SEXUALES QUE AFECTAN A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, A TRAVES DE METODOLOGIAS INNOVADORAS, DISRUPTIVAS Y ESPECILIZADAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES Y LIBRES DE VIOLENCIAS, EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL ENFOQUE DE DERECHOS.	600	$438.365.631 discriminado así: Aporte ICBF $425.597.700; Aporte EAS $12.767.931	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.	Violencias sexuales
Fundación Social Colombiana CEDAVIDA	800063126-1	PROMOVER LOS DERECHOS Y PREVENIR LOS RIESGOS ESPECÍFICOS EN VIOLENCIA AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS QUE AFECTAN A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS INNOVADORAS, DISRUPTIVAS Y ESPECIALIZADAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES Y LIBRES DE VIOLENCIAS, EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL ENFOQUE DE DERECHOS.	600	$438.365.631 discriminado así: Aporte ICBF $425.597.700; Aporte EAS $12.767.931	Tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021	Violencias al Interior del Hogar

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar mediante la modalidad de Contratacion Directa la contratación de la Modalidad ***"KATÜNAA",*** de conformidad con la ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015, la Resolución No. 1100 de 2015 modificada por la resolución 8012 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contratistas seleccionados, los objetos de los contratos a celebrar, cupos a contratar, valor total de los contratos y plazo de ejecución, se detalla a continuación:

Nombre entidad	Nit	Objeto	Número cupos	Valor Cto	Plazo de ejecución	Línea temática priorizada
Presencia Colombo Suiza	890984938 - 4	PROMOVER LOS DERECHOS Y PREVENIR LOS RIESGOS ESPECIFICOS EN VIOLENCIAS SEXUALES QUE AFECTAN A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, A TRAVES DE METODOLOGIAS INNOVADORAS, DISRUPTIVAS Y	600	$438.365.631 discriminado así: Aporte ICBF $425.597.700; Aporte EAS $12.767.931	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.	Violencias sexuales

RESOLUCIÓN No. 2349

Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa mediante contrato de aporte para la Modalidad Katünna

		ESPECILIZADAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES Y LIBRES DE VIOLENCIAS, EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL ENFOQUE DE DERECHOS.				
Fundación Social Colombiana CEDAVIDA	800063126-1	PROMOVER LOS DERECHOS Y PREVENIR LOS RIESGOS ESPECÍFICOS EN VIOLENCIA AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS QUE AFECTAN A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS INNOVADORAS, DISRUPTIVAS Y ESPECIALIZADAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES Y LIBRES DE VIOLENCIAS, EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL ENFOQUE DE DERECHOS.	600	$438.365.631 discriminado así: Aporte ICBF $425.597.700; Aporte EAS $12.767.931	Tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021	Violencias al Interior del Hogar

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia ubicada en la Calle 45 # 79-141 y en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Reviso y Aprobó: Orlando Guzman Benitez /Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Claudia Marcela Jimenez Beleño/Abogada Contratista Grupo Jurídico

PÚBLICO